

El diaconado permanente

¿Qué es el diaconado permanente?

- Al sacramento del Orden pertenece el episcopado, el presbiterado y el diaconado. El diaconado es, por tanto, el grado inferior del ministerio ordenado. Mediante la ordenación diaconal se entra a formar parte del clero y se recibe una misión y potestad eclesial, configurando al ordenado con Cristo servidor. El diácono permanente se incardina en una diócesis, y de su obispo recibe su misión según las necesidades que éste considere.
- El diaconado es una vocación, es llamada de Dios concreta y particular que éste hace a algunos de los miembros de la Iglesia a configurarse sacramentalmente con Cristo Siervo, consagrando su vida entera al servicio de Dios y su Iglesia.
- La vocación al diaconado permanente es distinta de la del presbítero. Tanto uno como otro tienen su función en la Iglesia. Todos los miembros del Pueblo de Dios están llamados a la santidad y al apostolado: los sacerdotes, los diáconos, los miembros de la vida consagrada y los fieles laicos; a su vez, todos participan en la misión de la Iglesia con carismas y ministerios diversos y complementarios.
- El diácono contempla su triple ministerio (munera) al servicio de la Palabra, la Caridad y la Liturgia. Sus funciones se mueven en estos tres campos. Entre sus funciones litúrgicas, quizás las más visibles, están: asistir durante las funciones litúrgicas al obispo y presbítero, administrar solemnemente el bautismo, ser ministro ordinario de la comunión y exposición, presidir la celebración del matrimonio, administrar sacramentales, presidir los ritos fúnebres y sepulcrales, dirigir la celebración de la Palabra de Dios, leer a los fieles los divinos libros de la Escritura, instruir y animar al pueblo (pueden dirigir la homilía) y presidir otros oficios del culto y oraciones.
- Los candidatos al presbiterado, previamente a la ordenación sacerdotal, también reciben el diaconado. Se les suele llamar diáconos “transitorios”. Se trata del mismo sacramento que los que lo reciben en grado permanente. La celebración litúrgica es exactamente igual y su potestad y funciones a realizar son también idénticas.
- El diaconado permanente puede ser recibido por varones célibes o casados. Incluso lo pueden recibir miembros de institutos de vida consagrada. Si lo reciben célibes han de permanecer así durante toda su vida. Si el que lo recibe es casado no podrá volver a casarse si enviuda.
- El diácono permanente, casado o célibe, suele sustentarse de su trabajo civil. Sólo en caso de que su obispo le pida dedicarse a tiempo completo al ministerio en la diócesis recibe remuneración.
- Un diácono permanente casado es un esposo como los demás. Su vida matrimonial y familiar debe ser como la de cualquier esposo cristiano. Dada la incidencia en la vida del diácono de este sacramento, la esposa tiene un papel fundamental de apoyo y debe dar permiso expreso para la ordenación. Sin su permiso no se admite dicha ordenación, y aún siquiera el inicio del proceso formativo.

¿Qué no es el diaconado permanente?

- El diaconado no es un premio a un laico por los servicios prestados a la Iglesia, ni prebenda, ni dignidad eclesial. Tampoco debe admitirse a aquel que, deseando ser presbítero, ante la imposibilidad de serlo por ser casado, viera en el diaconado una compensación o suplencia de aquella aspiración. El candidato ha de tener vocación de diácono.
- El diácono permanente no es un medio-presbítero, ni un superlaico, ni un sacristán con galones, ni un candidato a presbítero que se quedó por el camino. Es una vocación propia, diferente y que no depende de las demás.
- El diácono permanente no es un ministro a tiempo parcial aunque compagine las funciones estrictamente ministeriales con las laborales y/o familiares. No se puede ser ministro del Señor sólo en una faceta de su vida: toda ella entera es ya de Cristo y su Iglesia. Es diácono siempre, a cualquier hora del día, haga lo que haga. Por eso el servidor al modo de Jesús no lo es sólo cuando colabora con las tareas que le son encomendadas, sino que es servidor-diácono en todo momento. Su esencia oblativa, su ser, se impone sobre sus funciones y les da sentido. El contemplar el ministerio diaconal sólo por sus tareas es por tanto una visión muy parcial y pobre de lo que es la llamada al servicio al modo de Jesús.
- El diácono no se ordena al “sacerdocio” sino al “ministerio” (LG 29). El presbítero es insustituible en sí mismo, por lo que aunque algunas funciones son comunes, nunca un diácono podrá sustituir en plenitud a un presbítero. Pero tampoco la vocación presbiteral sustituye, o es “más” que la del diácono. Son vocaciones distintas. El ordenar o no diáconos permanentes no debería estar relacionado con la escasez o abundancia de vocaciones sacerdotales.
- El diácono permanente, célibe o casado, no está obligado a llevar traje eclesiástico (clergyman,...), aunque tiene derecho a llevarlo. Las circunstancias de su vida y el momento le aconsejarán lo apropiado.
- No es “más” diácono el varón ordenado célibe que el casado, ni tampoco se diferencia el hecho de ser transitorios (camino del presbiterado) o permanentes. El sacramento, potestad, atribuciones y funciones son iguales, es el estado de vida el que cambia. Los que están casados deben compaginar ambas vocaciones sin desatender a su esposa y familia.
- El diaconado no es un ministerio nuevo, raro o extraño en la Iglesia. Ya en los Hechos de los Apóstoles aparecen los primeros diáconos (Hch 6, 1-6). Fue restaurado como grado permanente en el Concilio Vaticano II. Aunque en algunas diócesis de España no haya sido restaurado, en otras es muy habitual. En España hay algo más de 400, pero en otros países su número es muy considerable: Estados Unidos (unos 18.000), Italia (unos 4200) y Alemania (3200), Francia (2500),... Su número aumenta más y más en relación a cualquier otra forma de vida consagrada o ministerio (han pasado en el mundo de los 29.000 en 2001 a unos los 45.000 en 2016, según el Anuario pontificio).